MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 426
SANTA FE, 22 OCT 2025

VISTO:

El expediente Nº FG-000346/2024 del Registro del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se propicia la continuidad de uso de la cuenta corriente para servicios postales con el Correo Oficial de la República Argentina S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nro. 0103/15 de este Ministerio se aprobó la contratación para el despacho de la correspondencia postal de todo el Ministerio Público de la Acusación, prorrogado por Resoluciones Nros. 111/16, 070/17, 150/18, 114/19, 119/20, 201/21, 201/22 y 69/2024, produciéndose su vencimiento el 31 de marzo de 2024;

Que, el Ministerio Público de la Acusación considera necesaria la continuidad de dicho servicio;

Que, este organismo ha reclamado en varias oportunidades el nuevo presupuesto para el período Abril/24 – Marzo/25, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de abril de 2025, en donde la firma prestataria del servicio confirma la aceptación de prórroga del convenio, con duración de 12 (doce) meses contados a partir del 01 de Abril de 2024, y solicita un reajuste de precio mensual abonado hasta la actualidad, por los obrantes en Anexo II – Precios;

Que, analizado lo solicitado y teniendo en cuenta el informe que consta a fs. 89 emitido por la Subdirectora de Administración Económico Financiera A/C, se aceptan los incrementos solicitados;

Que, los precios que se renegocian en esta oportunidad son de similares características a los celebrados entre el Correo y otros Poderes del Estado Provincial;

Que, la empresa comunicó los nuevos precios a mediados del mes de Abril

debido a que en primer lugar negocia los precios con el Poder Ejecutivo y luego traslada los mismos a los otros Poderes del Estado Provincial;

Que, la mecánica ofrecida para el retiro de la correspondencia y pago mensual centralizado, significa un beneficio adicional para este Ministerio;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la gestión, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.385, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N.° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, tratándose de una empresa del Gobierno Nacional, es procedente encuadrar la presente autorización en el artículo 116° inciso c) apartado 6 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, la presente gestión se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la Contratación Directa para la continuidad de uso de la cuenta corriente para servicios postales con el Correo Oficial de la República Argentina S.A, a nombre del Ministerio Público de la Acusación, con una subcuenta para cada Fiscalía Regional y Unidad

Fiscal, por el término de 12 (doce) meses a partir del 01 de abril de 2024, por la que se deberá despachar la correspondencia postal del Ministerio Público de la Acusación, de conformidad a lo establecido en el modelo de convenio que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración Económico Financiera para que liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el convenio anexo.

Artículo 4°: Impútese a la partida que se habilita por el Artículo 1°. de la presente resolución.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *95* Fecha de registro: 25/09/2025 Fecha de terminación: 25/09/2025

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000346-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contratación de Servicios POSTALES Correo Argentino - Abril 2024 a Marzo 2025

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.1.0.1 - FG y FR	111 - Tesoro Provincial	3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	1.500.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.005.201,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	494.799,00	No	No

Totales
Ampliación: **1.500.000,00** Reducción: **1.500.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN N° 426

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, representado en este acto por el Sr. Sergio Camilo Cuestas, D.N.I. N° 23.699.610, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio en la calle Mendoza N° 2430, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa FE**, representado en este acto por Guillermo Rabazzi, D.N.I. N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, conforme facultades otorgadas por Resolución N.° 101/2018, con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "MPA", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle al MPA los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación directa entre organismo oficiales, según lo dispuesto en el art. 116, inciso c), punto 6 de la Ley N°12.510, reglamentada por Decreto 1104/16.

RABAZZI
Administrador General de la Acusación

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: La Ley 12.510 y modificatoria, Decreto 1104/16, pedido de cotización, la oferta presentada por CORREO, La Ley 20.216 (Ley de Correos) y el acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Los precios unitarios finales de los servicios se pactan conforme a la oferta presentada por el CORREO, y son los indicado en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Imposición.

El MPA efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo III forma parte del presente CONVENIO, que deberán ser firmados por los representantes designados a tal efecto por parte del MPA. Este documento contendrá los siguientes datos:

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta del MPA.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de CORREO.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados por el MPA
- Número de CUIT del MPA.

EL CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados en el Anexo III. Cualquier error en la confección de la boleta

de imposición será de exclusiva responsabilidad del MPA, debiendo los responsables del MPA confeccionar una nueva solicitud de envío que coincida con la facturación correspondiente.

La documentación respaldatoria de las imposiciones será resguardada por el CORREO en formato digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email que el MPA deberá informar al CORREO en su casilla de email SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a tal efecto el MPA deberá generar un buzón grupal de responsables si son más de uno por Destinatario de factura. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel el MPA deberá informar en las casillas definidas y serán enviadas en la dirección que se indique.

Los servicios serán facturados por mes vencido.

Los servicios serán abonados por mes vencido por el MPA, dentro del plazo de veinte (20) días posteriores a la fecha de la presentación de las respectivas facturas, previa conformidad definitiva del organismo receptor, mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el CORREO indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 0110444220044400751658 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación e imputación correcta.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectuare dentro de los treinta (30) días posteriores a su

vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará un interés punitorio equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

El CORREO se obliga a no abrir los envíos postales, apoderar de ellos, suprimirlos, dañarlos o desviarlos intencionalmente de su cuerpo, ni tratar de conocer su contenido.

Asimismo, deberá mantener estricta reserva de los datos e información que obtenga sobre las operaciones realizadas, sistemas de seguridad, métodos y procedimientos, haciéndose responsable en forma solidaria, tanto a la Empresa como a sus integrantes, de la documentación afectada al servicio y de los daños que cause la violación del secreto postal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere al autor.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de doce (12) meses contado a partir del 1° Abril de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: Anexos.

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I: "Descripción de los Servicios".

Anexo II: "Precios"

Anexo III:" Modelo de remito o boleta de imposición"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el CONVENIO sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin que ello otorgue a la otra Parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, el CORREO deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el MPA. El MPA no podrá ejercer el derecho de rescisión sin antes haber cancelado el total de las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión (art. 1078, inciso c, del CCCN).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Conservación de la documentación.

La documentación que se confeccione, con motivo del transporte de documentación por parte del CORREO, deberá conservarse durante la vigencia del CONVENIO y por un plazo mínimo de noventa (90) días posteriores a la finalización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Seguimiento.

El CORREO deberá contar con un sistema de seguimiento de envíos en todo su trayecto para los envíos de control, detallando en cada acción del proceso de distribución el estado de situación de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Ampliación del servicio.

Podrán convenirse envíos e incorporación de nuevos servicios, no contemplados en el detalle precedente, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, preestableciendo los tiempos de entrega y su cotización.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Penalidades por incumplimiento.

Cuando el MPA detecte el incumplimiento o desvío en la prestación del servicio por parte del CORREO, deberá notificar por medio de notificación fehaciente dicho desvío o incumplimiento.

Luego de notificado, el CORREO dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanar dicho desvío o incumplimiento y/o realizar el correspondiente descargo. Transcurrido dicho plazo sin subsanación del incumplimiento o descargo, el MPA, aplicará una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas, sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al MPA a contratar a un tercero por cuenta del CORREO, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Indemnidad.

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Dejando a salvo lo dispuesto en la cláusula CUARTA, las previsiones de este CONVENIO, prevalecerán sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las Partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en relación al presente CONVENIO en:

CORREO

Domicilio: Mendoza N° 2430 primer piso, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: SFigoli@correoargentino.com.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Silvina Figoli

MPA

Domicilio: 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: grabazzi@mpa.santafe.gov.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Guillermo Rabazzi.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Solución de Controversias

Las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de interpretación, cumplimiento y/extinción del presente CONVENIO; de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de las Partes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Santa Fe, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de..... del año 2025.

Anexo I

"Descripción del Servicio"

CARTA SIMPLE: Es un envío no registrado, que se entrega bajo puerta, sin firma

CARTA CERTIFICADA: Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track andTrace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

CARTA EXPRESO: Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

ENCOMIENDA CLASICA: Es un envío registrado de paquetes o bultos cerrados conteniendo artículos de distinta índole. Se entrega bajo firma de toda persona mayor de 14 años en el domicilio indicado. De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro del plazo indicado, el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace.

ENCOMIENDA EXPRESO: Es un envío registrado y prioritario de paquetes o bultos cerrados conteniendo artículos de distinta índole, se entrega en mano, bajo firma de persona mayor de 14 años, en el domicilio del destinatario. Es sumamente prioritaria tanto el transporte como la entrega.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita para que el destinatario retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace.

AVISO DE RECIBO: Permite al remitente de un envío registrado, tener una constancia escrita del día y hora que se recibió ese envío, con la firma de la persona que lo recibió. El AR retorna al cliente como envío simple.

MEDIDAS ADMISIBLES PIEZAS POSTALES

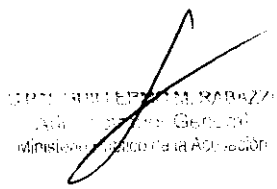
PRODUCTO	MAXIMO
CARTA SIMPLE	90 CM (SUMADOS LARGO, ANCHO Y ESPESOR)
CARTA CERTIFICADA, EXPRESO Y RAPIDA	25 X 35,5 X 1 CM DE ESPESOR

MEDIDAS ADMISIBLES ENCOMIENDAS

ENCOMIENDAS	MAXIMO PERMITIDO
1 KG	55 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
2 KG	70 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS

Administración General
Ministerio Público de la Acusación

3 KG	80 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
5 KG	95 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
10 KG	120 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
15 KG	135 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
20 KG	150 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS



Anexo II

"Precios"

Descripción	Precio Unitario Final desde Abr/2024 a Sept/2024 (1° Semestre)	Precio Unitario Final desde Oct/2024 a Mar/2025 (2° Semestre)
Carta Simple 20 Gr	$ 328,66	$ 596,49
Carta Simple 50 Gr	$ 378,27	$ 686,57
Carta Simple 150 Gr	$ 378,27	$ 686,57
Carta Simple 500 Gr	$ 736,79	$ 1.337,28
Carta Certificada 150 Gr	$ 3.294,03	$ 5.006,48
Carta Certificada 500 Gr	$ 4.126,32	$ 7.489,28
Carta Certificada con aviso de retorno 150 Gr	$ 3.672,46	$ 5.581,65
Carta Certificada con aviso de retorno 500 Gr	$ 5.598,04	$ 10.160,45
Carta Expreso 150 Gr	$ 4.587,19	$ 8.325,74
Carta Expreso 500 Gr	$ 7.296,70	$ 13.243,51
Carta Expreso con aviso de retorno 150 Gr	$ 4.965,31	$ 9.012,03
Encomienda clásica 1 kg local	$ 3.301,03	$ 5.991,36
Encomienda clásica 1 kg pcial	$ 3.301,03	$ 5.017,12
Encomienda clásica 1 kg nacional	$ 4.534,93	$ 8.230,89
Encomienda clásica 2 kg local	$ 3.581,00	$ 6.499,52
Encomienda clásica 2 kg pcial	$ 3.581,00	$ 5.442,64
Encomienda clásica 2 kg nacional	$ 5.152,58	$ 9.351,93

Encomienda clásica 3 kg local	$ 4.497,59	$ 8.163,14
Encomienda clásica 3 kg pcial	$ 4.497,60	$ 8.163,14
Encomienda clásica 3 kg nacional	$ 5.768,98	$ 10.470,70
Encomienda clásica 5 kg local	$ 4.497,59	$ 8.163,14
Encomienda clásica 5 kg pcial	$ 4.497,60	$ 8.163,14
Encomienda clásica 5 kg nacional	$ 5.768,98	$ 10.470,70
Encomienda clásica 10 kg local	$ 5.034,05	$ 9.136,81
Encomienda clásica 10 kg pcial	$ 5.034,06	$ 9.136,81
Encomienda clásica 10 kg nacional	$ 7.559,56	$ 13.720,60
Encomienda clásica 15 kg local	$ 5.967,76	$ 10.831,50
Encomienda clásica 15 kg pcial	$ 5.967,76	$ 10.831,50
Encomienda clásica 15 kg nacional	$ 9.270,34	$ 16.825,68
Encomienda clásica 20 kg local	7.564,85	$ 13.730,20
Encomienda clásica 20 kg pcial	$ 7.564,85	$ 13.730,20
Encomienda clásica 20 kg nacional	$ 10.861,52	$ 19.713,66
Encomienda clásica c/AR 1 kg local	5013,3688	$ 9.099,26
Encomienda clásica c/AR 1 kg pcial	5013,3688	$ 5.017,12
Encomienda clásica c/AR 1 kg nacional	6246,02	$ 8.230,89
Encomienda clásica c/AR 2 kg local	5292,0923	$ 9.605,16
Encomienda clásica c/AR 2 kg pcial	5292,0923	$ 5.442,64
Encomienda clásica c/AR 2 kg nacional	6863,362	$ 9.351,93
Encomienda clásica c/AR 3 kg local	5570,5133	$ 10.110,48

Encomienda clásica c/AR 3 kg pcial	5570,5133	$ 8.163,14
Encomienda clásica c/AR 3 kg nacional	7479,9175	$ 10.470,70
Encomienda clásica c/AR 5 kg local	5570,5133	$ 10.110,48
Encomienda clásica c/AR 5 kg pcial	5570,5133	$ 8.163,14
Encomienda clásica c/AR 5 kg nacional	7479,9175	$ 10.470,70
Encomienda clásica c/AR 10 kg local	6605,0028	$ 11.988,10
Encomienda clásica c/AR 10 kg pcial	6605,0028	$ 9.136,81
Encomienda clásica c/AR 10 kg nacional	9270,3424	$ 13.720,60
Encomienda clásica c/AR 15 kg local	7678,8536	$ 13.937,13
Encomienda clásica c/AR 15 kg pcial	7678,8536	$ 10.831,50
Encomienda clásica c/AR 15 kg nacional	10981,4397	$ 16.825,68
Encomienda clásica c/AR 20 kg local	8991,3043	$ 16.319,22
Encomienda clásica c/AR 20 kg pcial	8991,3043	$ 13.730,20
Encomienda clásica c/AR 20 kg nacional	12572,2993	$ 19.713,66
Encomienda expreso 1 kg local	5172,1692	$ 9.387,49
Encomienda expreso 1 kg pcial	5172,1692	$ 9.387,49
Encomienda expreso 1 kg nacional	6405,6069	$ 11.626,18
Encomienda expreso 2 kg local	5530,2203	$ 10.037,36
Encomienda expreso 2 kg pcial	5530,2203	$ 11.626,18
Encomienda expreso 2 kg nacional	7579,1496	$ 13.756,18
Encomienda expreso 3 kg local	6110,3911	$ 11.090,36

Encomienda expreso 3 kg pcial	6110,3911	$ 11.090,36
Encomienda expreso 3 kg nacional	8752,7044	$ 15.886,16
Encomienda expreso 5 kg local	6110,3911	$ 11.090,36
Encomienda expreso 5 kg pcial	6110,3911	$ 11.090,36
Encomienda expreso 5 kg nacional	8752,7044	$ 15.886,16
Encomienda expreso 10 kg local	7672,9488	$ 13.926,41
Encomienda expreso 10 kg pcial	7672,9488	$ 13.926,41
Encomienda expreso 10 kg nacional	13279,8589	$ 24.102,95
Encomienda expreso 15 kg local	9756,2542	$ 17.707,60
Encomienda expreso 15 kg pcial	9756,2542	$ 17.707,60
Encomienda expreso 15 kg nacional	17704,1876	$ 32.133,12
Encomienda expreso 20 kg local	11272,1422	$ 20.458,95
Encomienda expreso 20 kg pcial	11272,1422	$ 20.458,95
Encomienda expreso 20 kg nacional	$ 22.120,91	$ 40.149,47
Encomienda expreso c/AR 1 kg local	6882,9519	$ 12.492,57
Encomienda expreso c/AR 1 kg pcial	6882,9519	$ 12.492,57
Encomienda expreso c/AR 1 kg nacional	8116,5469	$ 14.731,54
Encomienda expreso c/AR 2 kg local	7241,0151	$ 13.142,44
Encomienda expreso c/AR 2 kg pcial	7241,0151	$ 11.005,36
Encomienda expreso c/AR 2 kg nacional	9289,9444	$ 16.861,25
Encomienda expreso c/AR 3 kg local	7599,2235	$ 13.792,60

Encomienda expreso c/AR 3 kg pcial	7599,2235	$ 13.792,60
Encomienda expreso c/AR 3 kg nacional	10463,4871	$ 18.991,24
Encomienda expreso c/AR 5 kg local	24260,3911	$ 44.032,61
Encomienda expreso c/AR 5 kg pcial	7599,2235	$ 13.792,60
Encomienda expreso c/AR 5 kg nacional	10463,4871	$ 18.991,24
Encomienda expreso c/AR 10 kg local	30791,8743	$ 55.887,26
Encomienda expreso c/AR 10 kg pcial	9151,0364	$ 16.609,15
Encomienda expreso c/AR 10 kg nacional	14990,6416	$ 27.208,02
Encomienda expreso c/AR 15 kg local	37634,1218	$ 68.305,94
Encomienda expreso c/AR 15 kg pcial	11139,9376	$ 20.218,99
Encomienda expreso c/AR 15 kg nacional	19415,2849	$ 35.238,76
Encomienda expreso c/AR 20 kg local	42765,8407	$ 77.620,01
Encomienda expreso c/AR 20 kg pcial	12612,1204	$ 22.891,01
Encomienda expreso c/AR 20 kg nacional	23831,7002	$ 43.254,54
Caja Envío Nro 1	326,0103	$ 591,70
Caja Envío Nro 2	597,74	$ 1.084,90
Caja Envío Nro 3	874,2855	$ 1.586,83
Caja Envío Nro 4	1140,8848	$ 2.070,71

Los precios detallados en el presente Anexo son finales.

Anexo III

"Modelo de Remito o Boleta de Imposición"

Correo Argentino

Solicitud de Retiro / Boleta de imposición

N°

Asistido: ☐ Sí ☐ No

Fecha de confección: / /

Cliente N°	Teléfono
Contrato de Porte N°	Teléfono
Sucursal N°	Teléfono
C.U.I.T. N°	Localidad de Origen

Sres. Correo Argentino junto con la presente enviamos las piezas que a continuación se detallan:

Cód. de Prod.	Descripción	Cantidad entregada

PARA COMPLETAR EN CASO DE ENVÍO DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O BULTOS:

Componentes	Tota	Componentes	Tota	Componentes	Tota	Tipo de bultos	Tota
Sobres		Folletos		Otros			
Hojas membretadas		Sobres					
Hojas formularios		Folletos C/ Reply		Sobres C/ Reply			

OBS: Las cantidades y productos impuestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino

Firma de Cliente:

Aclaración:

DNI N°

Hora:

Firma Transportista

Aclaración:

DNI N°

Hora Retiro Mercadería

Firma Admisión Ventanilla

Aclaración:

DNI N°

Hora Recepción Mercadería

PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIROS EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO:

Razón Social	Fecha Hora de Retiro	Contacto	
Dirección Retiro		Localidad	
Aclaración Persona que solicita el retiro			
Código Postal	Teléfono	Piso	
Localidad Destino	CPA	CTP/BUE	Días Habilitados
Producto N°		Autorizo Retiro Mercadería Terceros	
NOTAS		Firma Autorizado Teléfono	

	Recibido por (Firma y Aclaración)
Razón Social	Contacto
Dirección Entrega	
Localidad	

OBSERVACIONES:

.....

Fiscalía General
Santa Fe

1° de Mayo 2417
+54 342 4572535/36/45

fiscaliageneral@mpa.santafe.gov.ar
mpa.santafe.gov.ar